



Fecha: 19 de Octubre de 2017

Destinatario:

Su referencia: 2017/44N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00487/2017

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: INFORME - ORDEN APRUEBA BBRR C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA
AYUDAS EDL LEADER SUBM. 19.2

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 11 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaria General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el proyecto de: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader, financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”**.

EL Desarrollo Local Leader en Andalucía, se llevará a cabo mediante la implementación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural, establece que la submedida 19.2 se destinará a un único tipo de operación, denominado “Implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL)”, destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y que permite conceder subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas estrategias, que han sido previamente seleccionadas.

Por consiguiente, el objeto del presente proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la ejecución de proyectos previstos por personas promotoras de las Zonas Rural Leader de Andalucía, en cada una de las Estrategias de Desarrollo Local diseñadas y seleccionadas de conformidad con la Orden 19 de enero de 2016 y la Orden 7 de noviembre de 2016.



VERIFICACIÓN	JESUS HUERTA ALMENDRO	19/10/2017	PÁGINA: 1 / 2
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las Estrategias de Desarrollo Local actúan sobre territorios rurales afectados por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población, principalmente joven y mujeres, a emigrar a las ciudades.

Estas ayudas están cofinanciadas, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 90% y la Administración de la Junta de Andalucía el 10% restante.

En el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos, se realizan una serie de observaciones y recomendaciones a seguir por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que han sido atendidas por el órgano gestor correspondiente, según indican en el oficio de remisión.

El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, no obstante en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto, en euros, según el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	Medida	C. Proyecto	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
		2016000383	4.618.139	39.863.674	33.154.422	89.326.576	3.320.265	170.283.076
1900110000 G/71H/78600	C16B1921G5	2016000570	3.188.169	1.086.699	1.130.704	0	0	5.403.572
		2016000575	1.262.361	642.826	478.742	0	0	2.383.929
TOTAL			9.066.669	41.593.199	34.763.868	89.326.576	3.320.265	178.070.577

La financiación de dicha submedida incluye los créditos para financiar los proyectos destinados a "Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz, que se corresponden con los Códigos de proyecto 2016000570 (Enoturismo) por importe de 5.403.572 euros y 2016000575 (Población joven) por importe de 2.383.929 euros.

Se ha comprobado en GIRO que el crédito asignado a la propuesta de actuación en la Medida y partida anotada, se adapta a las cuantías grabadas en el Proyecto de Presupuesto para 2018 de esa Sección presupuestaria, según la envolvente aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos.

No obstante lo anterior, los importes previstos para atender estas ayudas en ejercicios futuros deberán ajustarse a las cantidades que finalmente se consignen en los Presupuestos siguientes, de acuerdo con la programación fijada por la Dirección General de Fondos Europeos para esta medida en el Marco Comunitario 14-20.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizanón, Edificio Torreblanca, Isla de la Cartas
41092 - SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		19/10/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	